



**REANUDACIÓN SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**2 DE ABRIL DE 2014**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. De conformidad con lo previsto por el artículo 133, fracciones I, II y III del Código, la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación del Servicio Profesional Electoral (SPE), seguirá el orden de prelación siguiente: promoción de los miembros del Servicio Profesional Electoral; movilidad horizontal a través de un concurso interno de oposición, en el que podrán participar los miembros del mismo con una antigüedad mínima de un año y el concurso interno de oposición, en el que podrán participar los servidores públicos del Instituto Electoral que cuenten con una antigüedad mínima de un año.

4. El reclutamiento y selección es el proceso mediante el cual el Instituto Electoral capta aspirantes para ocupar una vacante y determina el grado de idoneidad entre la vacante y el aspirante de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number 2110]*



(Estatuto).

5. En términos del artículo 54 del Estatuto, la participación de los aspirantes en los procesos de reclutamiento y selección del SPE estará sujeta al cumplimiento del perfil del cargo y de los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada normativa, y a las bases de la Convocatoria correspondiente.

6. De acuerdo con lo señalado por el párrafo segundo fracciones I, II y III del artículo 55 del Estatuto las plazas vacantes del SPE deberán cubrirse mediante las vías de promoción, movilidad horizontal y concurso de oposición interno.

7. En concordancia con lo establecido por el artículo 56 del Estatuto, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) elaborará los proyectos de Convocatorias para la ocupación de las plazas vacantes que deberán cubrirse, según sea el caso, mediante las vías de promoción, movilidad horizontal y de oposición interno, los cuales serán aprobados por la Junta.

8. El 19 de marzo del 2014, en la Reanudación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta, se aprobó mediante Acuerdo JA022-14 la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.

9. El 19 de marzo del 2014, en la Reanudación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta, se aprobó mediante Acuerdo JA021-14, la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Oposición Interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014.



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA031-14

10. El desarrollo de ambos concursos descritos en los Considerandos 8 y 9, es simultánea, aunque se trate de procesos independientes, por lo que todas sus etapas serán coincidentes en fechas y horarios.

11. Conforme a lo establecido en los artículos 56 y 57 del Estatuto y la Base Décima de la Convocatoria para participar en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, que se establece que: *“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta Administrativa”*, la Junta es el órgano competente para conocer y resolver sobre estos asuntos.

12. De conformidad con la Convocatoria señalada en el punto anterior, el registro de candidatos al Concurso de Oposición Interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, se realizó del 20 al 25 de marzo de 2014, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

13. Durante la etapa de registro, se recibieron escritos de los siguientes funcionarios del Servicio Profesional Electoral, quienes solicitaron que se les permita registrarse en el Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 habiéndose registrado previamente para participar en el Concurso de Oposición Interno:

	Nombre	Folio de registro
1	David Mota Hernández	COI-1/138
2	Mauricio Castorena Zanella	COI-1/88
3	David Santiago Pérez	COI-1/66
4	Nora Elia Vargas Gama	COI-1/62
5	Araceli Ramírez López	COI-1/75
6	Gisela Hernández López	COI-1/71
7	Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa	COI-1/53

14. En la Base Segunda de ambas las convocatorias, para los concursos de Promoción o Movilidad Horizontal y de Oposición Interno se establece que: *“Los aspirantes sólo podrán concursar por un tipo de plaza; en el caso de las plazas vacantes adscritas a Oficinas Centrales, se concursará por el puesto específico mientras que en las plazas vacantes adscritas a los Órganos Desconcentrados, se concursará por el cargo, independientemente de la adscripción del mismo”*. Si bien no existe una prohibición expresa para participar por más de un tipo de plaza en concursos distintos, ello estaría generando una ventaja indebida sobre el resto de los participantes que podrían alegar un derecho igual, llevándonos a un Concurso en el que se violentaría el “principio de igualdad” de oportunidades para los aspirantes.

Además de lo anterior, no hay que dejar de lado la circunstancia de que ambas Convocatorias se emitieron en cumplimiento del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2014, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA017-14.

15. Si bien es cierto, que de las Convocatorias no se desprende la prohibición expresa de participar en ambos concursos, al tratarse de concursos simultáneos, existe un punto de convergencia entre los mismos, en cuanto a las vacantes a ocupar.

En este sentido, permitir el registro de los aspirantes en ambas convocatorias generaría una ventaja indebida a los solicitantes, en virtud de que sólo a ellos se les brindaría una doble oportunidad para ocupar las plazas vacantes; derivado del hecho de que al tiempo de que concursan directamente en el proceso de Oposición Interno; también podrían integrar la lista de prelación derivado del concurso de Promoción o Movilidad.

16. Por otra parte, como resultado de la operación simultánea de ambos concursos, existe una imposibilidad fáctica para la participación en los mismos, puesto que los horarios para la aplicación de las Evaluaciones correspondientes a cada uno de ellos, se efectuarán en las

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



mismas fechas y horarios; con lo cual se hace materialmente imposible para los aspirantes, el participar en los dos concursos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**JA031-14**

**PRIMERO.** Se niega por unanimidad el registro en el Primer Concurso de Promoción o Movilidad Horizontal para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014, a los siguientes aspirantes que ya se encuentran registrados en el Primer Concurso de Oposición Interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014:

	Nombre	Folio de registro
1	David Mota Hernández	COI-1/138
2	Mauricio Castorena Zanella	COI-1/88
3	David Santiago Pérez	COI-1/66
4	Nora Elia Vargas Gama	COI-1/62
5	Araceli Ramírez López	COI-1/75
6	Gisela Hernández López	COI-1/71
7	Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa	COI-1/53

Con observaciones formuladas de la Oficina de la Presidencia de la Junta, la Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.



## JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA031-14

**TERCERO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

---

**LIC. DIANA TALAVERA FLORES**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

---

**LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ**